

don Patricio Eduardo López, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 8 de marzo de 1983, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 29 de abril de 1981 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**13062** *ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Regina Moino Monti.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Regina Moino Monti contra la resolución de este departamento, sobre concesión validez profesional para el ejercicio en España de su título de Licenciada en Derecho, la Audiencia Nacional, en fecha 24 de febrero de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Murga Rodríguez en nombre y representación de doña Regina Moino Monti, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de julio de 1980, por la que se desestima la petición de la recurrente de que se conceda validez profesional para el ejercicio en España de su título de Licenciada en Derecho, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella y expresamente resuelto con fecha 28 de mayo de 1981, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**13063** *ORDEN de 22 de abril de 1987 por la que se autoriza a los Institutos de Formación Profesional «Fray Junípero Serra», de Palma de Mallorca, e «Isidor Macabich», de Ibiza, a impartir el Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado de Formación Profesional.*

Vista la solicitud formulada por la Dirección Provincial de Baleares, en petición de que se autorice a impartir el Curso de Enseñanzas Complementarias para el Acceso del Primero al Segundo Grado de Formación Profesional en los Institutos de Formación Profesional «Fray Junípero Serra», de Palma de Mallorca, e «Isidor Macabich», de Ibiza, y,

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en ambos casos, y de modo especial la que se refiere al hecho de que en dichos Centros se están impartiendo estas enseñanzas en el presente curso académico, aunque por error no fuera solicitada en su momento la preceptiva autorización,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Institutos de Formación Profesional «Fray Junípero Serra», de Palma de Mallorca, e «Isidor Macabich», de Ibiza, a impartir el Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado de Formación Profesional, con efectos del presente curso académico 1986-1987.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**13064** *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictado contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Centro privado de E.G.B. y de Formación Profesional de primer grado «San Martín» de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Martín Macías, Sociedad Anónima» contra Resolución de este Departamento, sobre conciertos educativos al Centro educativo «San Martín» de Madrid, la Audiencia Nacional, en fecha 14 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. E imponemos a la parte actora las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e inversiones y Sra. Subdirectora general de Régimen de Conciertos Educativos.

**13065** *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Caballero López y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Amador Caballero López y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre reconocimiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de E.G.B., la Audiencia Nacional, en fecha 7 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.767, interpuesto por la representación de don Amador Caballero López, doña María Luisa Torres García, doña María del Pilar Mancebo Mancebo y doña María Jesús del Egidio Herrero, contra la denegación presunta de la petición formulada al Ministerio de Educación y Ciencia por escrito de 27 de julio de 1983, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**13066** *RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncian ocho becas para seguir el curso de actualización de Lengua y Literatura Italiana para Profesores españoles de italiano.*

Visto el Convenio Cultural vigente entre España e Italia y el ofrecimiento de becas formulado por las Autoridades italianas,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar ocho becas para seguir el curso de actualización de Lengua y Literatura Italiana para Profesores españoles de italiano, de conformidad con las siguientes condiciones:

Primera.-Lugar y duración del curso: Se desarrollará en la Universidad para extranjeros de Perugia a finales del mes de julio de 1987.